

SESION ORDINARIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

En Sepúlveda, a veintiséis de septiembre de dos mil ocho, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Francisco Notario Martín, D. Román Sebastián Ayuso, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja y D. Ramón López Blázquez, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Concepción Monte de la Cruz, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asiste D. Jesús Moreno Roca, ni D. Félix Monte Cristóbal y D. Julián Benito Sebastián, que excusaron su ausencia.

A continuación, se pasó a tratar los asuntos del Orden del Día que comprende:

1º.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, ordinaria de 30 de junio y extraordinaria urgente de 7 de agosto de 2008, remitidas con la convocatoria, no se formula ninguna y son aprobadas por unanimidad de los asistentes tal como están redactadas por Secretaría.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 89/2008.- Sobre escrito y fotografías que adjunta, presentado por D. Antonio Benito Gómez en representación de CONTROLCORP, S.L., renunciando a la autorización del uso de oficina de ventas de la Urbanización Buen Hombre concedida por el Ayuntamiento en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 61/2007, de 5 de junio, en la segunda planta del edificio de servicio público que alberga la captación de agua y equipos de la depuradora de la referida urbanización, y solicitando que se tenga por recibida dicha instalación en perfecto estado de conservación y funcionamiento, en los términos que señala en la petición; resolviendo *acceder a lo solicitado, teniendo por renunciado el uso de oficina de ventas de la urbanización autorizado temporalmente en su día a la citada Sociedad en la segunda planta del referido edificio, y en consecuencia por finalizadas las actividades de dicha oficina de ventas, y tener por recibida y entregada la instalación en las debidas condiciones de conservación y mantenimiento, y por revertido el uso al Ayuntamiento, a todos los efectos.*

.- DECRETO 90/2008.- Declarando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a favor de la máquina y remolque agrícolas que se citan, propiedad de D. Basilio y D. Benigno Tanarro Llorente.

.- DECRETO 92/2008.- Concediendo a Federico Herguedas Tejero e Hijos, C.B. la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para Cuatro Apartamentos Turísticos en C/ Eras nº 19 de Duratón, previa liquidación de la tasa correspondiente, autorizando las modificaciones realizadas conforme a la documentación técnica final aportada y previa liquidación del importe correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras con arreglo al presupuesto presentado; a salvo del resto de autorizaciones que fueran preceptivas, en su caso, en relación a las instalaciones y condicionada al cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

.- DECRETO 93/2008.- Concediendo a Federico Herguedas Tejero e Hijos, C.B., licencia de apertura para Cuatro Apartamentos Turísticos en C/ Eras nº 19 de Duratón, previa liquidación de la tasa correspondiente por apertura de establecimientos con arreglo a la Ordenanza Fiscal aplicable, con las condiciones que se señalan en dicha Resolución.

.- DECRETO 94/2008.- Resolviendo llevar a cabo las obras de ampliación y mejora de instalaciones de alumbrado público y acondicionamiento de los accesos a las viviendas en determinadas zonas de la Travesía (C/ Alfonso VI), mediante contrato menor con el contratista D. Félix Arranz Martín por un importe de 43.094,22 euros, y 6.895,08 euros de IVA (total 49.989,30 euros), según el presupuesto recabado de la citada empresa, y a cuya financiación se aplicará la subvención establecida en el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento para la cesión y acondicionamiento de la Travesía de la Carretera SG-232 a su paso por Sepúlveda.

.- DECRETO 95/2008.- Sobre peticiones presentadas y documentación que acompañan, para la expedición de tarjetas de estacionamiento de personas con discapacidad, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Expedir la tarjeta para aparcamiento de personas con movilidad reducida a los siguientes solicitantes cuyas tarjetas han sido remitidas por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León:

♦ *D. Mariano Cristóbal Antoranz, con arreglo a lo siguiente:*

PERIODO DE VALIDEZ: Hasta el 22/10/2009, con arreglo al periodo de movilidad reducida acreditado por el certificado del Centro Base aportado.

Nº DE TARJETA: 1/2008

Nº MATRICULA VEHÍCULO HABITUAL (se admiten dos matriculas de vehículo por cada tarjeta): 0949-BXS y 9952-DCB

♦ *D. Mauricio-Domingo Arranz Martín, con arreglo a lo siguiente:*

PERIODO DE VALIDEZ: Cinco años a contar desde la fecha de expedición: Hasta el 09/07/2013, al acreditar movilidad reducida con carácter definitivo con arreglo a la Resolución del Centro Base.

Nº DE TARJETA: 2/2008

Nº MATRICULA VEHÍCULO HABITUAL (se admiten dos matriculas de vehículo por cada tarjeta): SG-3110-G y 1822-CHH.

♦ *D^a. Francisca Calderón Calle, con arreglo a lo siguiente:*

PERIODO DE VALIDEZ: Cinco años a contar desde la fecha de expedición: Hasta el 09/07/2013, al acreditar movilidad reducida con carácter definitivo con arreglo a la Resolución del Centro Base.

Nº DE TARJETA: 3/2008

Nº MATRICULA VEHÍCULO HABITUAL (se admiten dos matriculas de vehículo por cada tarjeta): 3772-FZ.

SEGUNDO.- Que no procede la expedición de las tarjetas de estacionamiento solicitadas por D. Wladimiro Cuesta Velasco y D. Jorge Pérez Onrubia, ya que con arreglo a lo informado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, en los respectivos escritos de fecha 17 de junio de 2008 relativos a dichas solicitudes, atendiendo al R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimientos para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, establece un mínimo de 7 puntos, o integrado en los grupos A ó B (sillas de ruedas o bastones) para obtener la situación de movilidad reducida. Por lo que al no alcanzar esta puntuación, no se le puede conceder la tarjeta de estacionamiento.

TERCERO.- Que la expedición de la correspondiente tarjeta está sometida al cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas establecidas en el artículo 36 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras (B.O.C. y L. Nº 172, de 4 de septiembre de 2001), así como a las siguientes condiciones de utilización que constan en dicha tarjeta:

- *La tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para minusválidos vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular.*
- *Cuando se utilice la tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.*
- *El uso inapropiado de la tarjeta podrá ser sancionado con multa de 3.011 a 60.101 euros.*

En las renovaciones de la tarjeta a la finalización de su periodo de validez, se retirará la antigua que deberá presentarse en el Ayuntamiento, a efectos de su remisión a la Gerencia de Servicios Sociales.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los beneficiarios de la tarjeta en la parte que les interesa, para su conocimiento y a efectos de que sirva de documento acreditativo en relación a lo establecido en el artículo 36.6 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, así como notificar la misma a los solicitantes a

los que se ha denegado la expedición de la misma, con arreglo a lo informado por la Gerencia de Servicios Sociales.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución a la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos procedentes en relación al registro único de tarjetas.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- DECRETO 97/2008.- De concesión Conceder a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, de la licencia ambiental solicitada para la reforma y ampliación del Centro de Salud de Sepúlveda, con las siguientes condiciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental:

- *Realización de zona de espera a la consulta pediátrica.*
- *Realización de dos inodoros y dos lavabos en los aseos del público (sólo hay proyectado un inodoro y un lavabo).*
- *Se haga instalación para lavadora en el almacén de sucio.*
- *Se habilite un lugar como almacén de residuos sanitarios bien ventilado y fácil de limpiar.*
- *Se garantice el acceso y el aparcamiento a personas con movilidad reducida.*
- *El cumplimiento de la reglamentación sobre seguridad contra incendios (CTE/DB-SI).*
- *El cumplimiento de los niveles de emisión que se establecen en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.*
- *La gestión de los residuos generados durante la demolición y construcción se realizará por medio de gestores autorizados y la de los residuos sanitarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 294/1994, de 15 de septiembre, de ordenación de la Gestión de residuos Sanitarios y la normativa complementaria de desarrollo.*

Se recuerda al promotor que en caso de que en el transcurso de las obras, y como consecuencia de ellas, se descubran objetos o restos materiales de interés arqueológico, tendrán a todos los efectos la consideración de hallazgos casuales (artículo 60 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León), que obliga al hallador a comunicarlo inmediatamente a la Consejería competente en materia de cultura, y al promotor y a la dirección facultativa a paralizar en el acto las obras.

Concediendo, asimismo, la licencia de obra solicitada para la ejecución de la Reforma y Ampliación del inmueble, practicando la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y condicionada al cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas establecidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, así como a las siguientes:

- *Deberá presentarse el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.*
- *Conforme señala la autorización sanitaria de instalación concedida por Resolución de 2 de junio de 2008, el titular del Centro deberá garantizar en cada una de las fases de desarrollo del proyecto una correcta asistencia sanitaria.*

Y con el resto de condiciones que se detallan en el Decreto expresado

.- DECRETO 98/2008.- De concesión de licencia de obra solicitada por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil – Servicio de Acuartelamiento de la Guardia Civil, para Reforma y Acondicionamiento de la Casa Cuartel de Sepúlveda sita en C/ Comandante Cristóbal nº 11 de esta Villa, practicando la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones que se señalan en el informe de la Arquitecta Municipal:

- *La carpintería exterior al ser metálica tiene que ser de color marrón oscuro.*
- *El acerado exterior deberá ser de adoquín tipo románico o losa de piedra de Sepúlveda, según se ha pavimentado recientemente por el Ayuntamiento esa zona y otras de la Villa.*

Y con el resto de condiciones que constan en la referida Resolución.

.- **DECRETO 99/2008.**- Teniendo por cumplida la comunicación previa de la actividad de almacén de maquinaria agrícola en C/ Plaza nº 11 de Aldehuelas de Sepúlveda, y concediendo a D^a Paloma Cuesta Santamaría la licencia de obra solicitada para la construcción de dicho almacén, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción señalada en el informe de la Arquitecta Municipal con arreglo a lo establecido en el artículo 12.2.11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: *Las carpinterías exteriores que no sean de madera deberán ser de color marrón oscuro*; y con el resto de condiciones que constan en el Decreto expresado.

.- **DECRETO 100/2008.**- Adjudicando el contrato menor de servicios de Dirección de la ejecución de la obra de Línea de Subterránea de Media Tensión (15 KV.) y Centro de Transformación para el Centro de Educación Obligatoria sito en el Barrio de Santa Cruz de esta Villa, al Ingeniero Técnico Industrial redactor de los proyectos técnicos correspondientes, D. Timoteo Fernández de Tejada, en el precio propuesto de honorarios de 3.900,00 €, más el 16% en concepto de IVA, 624,00 €, que asciende al precio total de 4.524,00 euros, aprobando el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

.- **DECRETO 102/2008.**- Resolviendo llevar a cabo las obras complementarias de excavación en calle de acceso al Centro de Educación, mediante contrato menor con la empresa Transportes y Excavaciones Postigo, S.A. por un importe de 40.928,10 euros, y 6.548,50 euros de IVA (total 47.476,60 euros), según el presupuesto recabado de la citada empresa, y a cuya financiación se aplicará la subvención concedida por la Junta de Castilla y León, con arreglo a la Orden IYJ/ 902/2008, de 5 de junio (servicios supramunicipales Fondo Cooperación Local de 2008).

.- **DECRETO 103/2008.**- Teniendo por cumplida la comunicación previa de actividad y concediendo licencia a D. Petronilo Víctor Martín Guijarro para construcción de garaje-leñera en C/ Zumaque nº 5 de Villar de Sobrepeña, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones señaladas en el informe de la Arquitecta Municipal con arreglo a lo establecido en el artículo 12.2.11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:

- *La carpintería exterior lacada deberá ser de color marrón oscuro.*
- *La puerta basculante deberá ser pintada no en blanco como aparece en el proyecto sino en color marrón oscuro.*

Y con el resto de condiciones establecidas en el Decreto expresado.

.- **DECRETO 104/2008.**- De concesión de la licencia solicitada por D. José Antonio Benito Sebastián, para segregación de 18,43 m² de la finca urbana sita en la C/ Zapatera nº 1 para su agrupación a la finca urbana sita en C/ Eras nº 16 de Perorrubio, según se señala en los planos catastrales adjuntos, quedando las referidas parcelas tras la segregación y agrupación como sigue:

- Parcela sita en C/ Zapatera nº 1 de Perorrubio, con referencia catastral 0665505VL4606N0001MR, de titularidad de D. José Antonio Benito Sebastián, con una superficie de 169,57 m².

- Parcela sita en, C/ Eras nº 16 de Perorrubio, con referencia catastral 0665506VL4606N0001OR, de titularidad de D. José Luis Sebastián Ruiz, con una superficie de 189,43 m².

.- **DECRETO 107/2008.**- Adjudicando el contrato menor de servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Pavimentación y

Consolidación de Muro existente en la C/ Conde de Sepúlveda y C/ Los Fueros, al Ingeniero D. Emilio García Albiñana, en el precio total de 2.608,00 euros (honorarios de 2.248,28 €, más el 16% en concepto de IVA, 359,72 €), aprobando el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

.- **DECRETO 112/2008.**- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizar el referido cambio de titularidad de las licencias municipales de actividad y apertura para Comercio Menor Productos Alimenticios - Autoservicio, en local sito en la C/ Barbacana, nº 12 de esta Villa, a nombre de M^a del Carmen Martín Illana, previa liquidación de la tasa correspondiente, subrogándose la nueva titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

.- **DECRETO 113/2008.**- De concesión de licencia de 1^a Utilización u Ocupación a D^a Ana Balbina Francisco Cristóbal, para Bar-Restaurante en la C/ Barbacana nº 2 de Sepúlveda (local 2), en los términos que constan en el referido Decreto

.- **DECRETO 114/2008.**- Concediendo a D^a Ana Balbina Francisco Cristóbal, licencia de apertura para Bar-Restaurante en la C/ Barbacana nº 2 de Sepúlveda (local 2), con un aforo máximo permitido del establecimiento de 67 personas, según la siguiente distribución: aforo máximo Bar: 24 personas y aforo máximo Restaurante: 43 personas, y con las condiciones que se señalan en dicha Resolución.

.- **DECRETO 115/2008.**- Concediendo a D^a Izaskun Sarriá Horcajo, licencia para reparación de cubierta y fachada de vivienda sita en C/ Eulogio Horcajo nº 3 de esta Villa, previo acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2008, autorizando las obras según el proyecto presentado, y con las condiciones que constan en el referido Decreto.

.- **DECRETO 116/2008.**- De concesión de autorización solicitada por D^a Alicia Etxebarria Ortiz, acompañando póliza de seguro de responsabilidad civil y memoria técnica visada, para instalación de un circo infantil con unas dimensiones de 10x20 m. para espectáculo de magia, payasos, personajes etc., sin animales, un solo día en las siguientes fechas: 10, 11 o 12 del presente mes, en el lugar que se indique de la explanada del aparcamiento sito en la zona de la bajada al Matadero de esta Villa, condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene exigidas, y debiéndose dejar el espacio ocupado limpio y en perfecto estado, una vez finalizado el espectáculo y retiradas las instalaciones.

.- **DECRETO 117/2008.**- Solicitando a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, autorización de la ampliación de horario de cierre a petición de establecimientos hosteleros en el municipio el día 24 de agosto de 2008, por incremento de visitantes con motivo de la Fiesta de “El Diablillo”, extendiéndose dicha ampliación hasta una hora más del horario normal establecido para todos los establecimientos de esta Villa, según su categoría.

.- **DECRETO 118/2008.**- Concediendo autorización a la Asociación de Peñas, para las siguientes actividades en las fiestas de toros: instalación de tres atracciones en la Plaza de España el día 28 de agosto, adjuntando copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, ocupación de la referida plaza para dos comidas de los socios los días 29 y 30 de agosto y el día 2 de septiembre para la caldereta popular, y uso del Polideportivo para la realización de los distintos campeonatos interpeñas durante el mes de agosto, corriendo dichas actividades a cargo de la referida Asociación y bajo su exclusiva responsabilidad como organizadora.

.- **DECRETO 121/2008.**- De delegación en el Concejal, D. Ramón López Blázquez, la celebración y autorización de matrimonio civil, el sábado día 20 de septiembre de 2008.

.- DECRETO 122/2008.- Accediendo a la petición formulada por D^a Rosa M^a Martín Olombrada, en su calidad de legítima interesada y en consecuencia, facilitar copia de los TC2 de la cotización a la Seguridad Social del periodo desde el 5 de diciembre de 2002 al 4 de diciembre de 2005, correspondiente al contrato de duración determinada y sus prórrogas, para servicio de información turística en la Oficina Municipal de Turismo (Nuevos Yacimientos de Empleo), exclusivamente en lo que se refiere a sus datos de cotización, con exclusión de los datos del resto de trabajadores que figuran en los TC2 del citado periodo.

.- DECRETO 123/2008.- Concediendo a Unión FENOSA Distribución, S.A., licencia para canalización de 65 metros de línea en C/. Alfonso VI, s/n de Sepúlveda, con la prescripción de que *la canalización deberá ir a una profundidad mínima de 1,5 metros y no deberá tocarse la acera de adoquines construida recientemente por este Ayuntamiento*, y con el resto de condiciones que se señalan en dicho Decreto.

.- DECRETO 125/2008.- De delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Notario Martín, por ausencia de la Sra. Alcaldesa por vacaciones, los días 2 a 15 de septiembre.

.- DECRETO 127/2008.- De delegación del Sr. Alcalde en funciones, Primer Teniente de Alcalde, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Félix Monte Cristóbal, por ausencia los días 9,10 y 11 de septiembre.

.- DECRETO 128/2008.- Concediendo a D^a Josune Suárez, en representación de la Productora “The Family AT Madrid S.A.”, permiso para la grabación en distintos puntos de Sepúlveda de varias secuencias de un anuncio publicitario para la marca de automóviles Peugeot, debiendo abonar la cantidad de 600,00 € por día de grabación autorizado, con arreglo a lo convenido conforme a la aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por rodaje cinematográfico, y con el resto de condiciones específicas que se señalen por la Alcaldía.

A continuación, de orden de la Presidencia se da lectura de los siguientes Decretos que se transcriben íntegramente:

.- DECRETO 120/2008.- RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a M^a MERCEDES HERNANZ ANTORANZ CONTRA EL DECRETO DE ESTA ALCALDIA Nº 29/2008, DE 11 DE MARZO.-

Visto el recurso de reposición presentado y los informes que constan en el expediente y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Por Decreto de la Alcaldía nº 140 de 19 de diciembre de 2006, previos los preceptivos informes y la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, se concedió a Balcón del Arte, S.L., licencia de obra para rehabilitación de Casa Palacio (“Casa del Moro”), sita en C/ Santos Justo y Pastor nº 1, para Posada de Turismo Rural.

2º.- Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2007, D^a M^a Mercedes Hernanz Antoranz, como propietaria de los inmuebles sito en C/ Santos Justo y Pastor nºs. 3 y 5, y manifestando que *se están realizando obras de excavación en los inmuebles de su propiedad, no autorizados por la exponente*, solicita a la Alcaldía la entrega de certificación literal del Decreto 140/2006, de concesión de la licencia expresada, y copia del acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de 28 de noviembre de 2006, de autorización previa de las obras. Por Decreto de la Alcaldía nº 74/2007, de 17 de julio, esta Alcaldía resuelve acceder a dicha petición, que se le notifica a la interesada, haciendo entrega de dicha documentación (recibida por familiar a su encargo) con fecha 19 de julio de 2007.

3º.- Con sello de fechas de certificados del Servicio de Correos de 1 de octubre, 26 de noviembre y 21 de diciembre de 2007, se presentan por D^a M^a Mercedes Hernanz los escritos que constan en el expediente, instando con arreglo a las consideraciones que señala, la revisión de la licencia de obras concedida a Balcón del Arte, S.L., previa su declaración de lesividad; que se requiera a la citada sociedad la reconstrucción de conducciones de aguas residuales de sus inmuebles en C/ Santos Justo y Pastor nºs. 3 y 5, cuyos daños alega como consecuencia de la

ejecución de las obras amparadas por dicha licencia; así como la expedición de copia de la documentación que solicita.

4º.- Previos los informes pertinentes, se dicta por esta Alcaldía el Decreto nº 29/2008, de 11 de marzo, resolviendo en los términos que constan en la resolución expresada, que no procede incoar procedimiento para la revisión de la licencia, previa su declaración de lesividad para el interés público, al haber sido tramitada según el procedimiento establecido y ser conforme a derecho con arreglo a los informes y autorizaciones que constan en el expediente; ni tampoco a su petición de requerimiento de reconstrucción de conducciones de agua que hubiera dañado o destruido Balcón del Arte, S.L., al no ser competencia del Ayuntamiento resolver el conflicto entre la interesada y dicha sociedad en relación a las instalaciones referidas y propiedades privadas en que se ubiquen; disponiendo respecto a la petición de documentación, que no procede acceder a la expedición de copia del proyecto técnico, ni puede expedirse cédula urbanística del edificio, pero sí la certificación de la Ordenanza de Conservación Tipo A. Conservación Integral de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

5º.- Con fecha de recepción 7 de abril de 2008, conforme consta en el acuse de recibo correspondiente, se notificó dicha Resolución a la interesada, junto con copia certificada de la Ordenanza de Conservación Tipo A anteriormente expresada. Igualmente conforme consta en el expediente, se notificó a Balcón del Arte, S.L. con fecha de recepción 2 de abril de 2008, y se dio traslado de la misma por correo certificado de igual fecha 2 de abril a la Oficina Técnica de Asistencia y Asesoramiento de la Diputación Provincial y a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, que acordó darse por enterada en sesión de 6 de mayo de 2008.

6º.- Con sello de fecha del Servicio de Correos 6 de mayo de 2008, se presenta por D^a M^a Mercedes Hernanz Antoranz, Recurso de Reposición contra el expresado Decreto 29/2008, de 11 de marzo, solicitando en base a las alegaciones que formula, que se resuelva declarar lesivo para el interés público el Decreto de la Alcaldía 140/2006, de 19 de diciembre, de otorgamiento de licencia de obras para la rehabilitación de la Casa-Palacio (Casa del Moro), a la sociedad Balcón del Arte, S.L., y se impugne dicha resolución ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha remitido copia del recurso expresado a El Balcón del Arte, S.L., a efectos de que pudiera alegar cuanto estimase procedente en el plazo de diez días, sin que en dicho plazo se haya presentado ninguna alegación.

8º.- Asimismo, se ha dado traslado del recurso al Sr. Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Excm. Diputación Provincial, para su conocimiento y solicitando informe sobre las manifestaciones contenidas en la alegación Segunda del expresado recurso, habiéndose recibido en este Ayuntamiento con fecha 16 de julio último, el informe de fecha 9 de julio de 2008 que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Respecto a las irregularidades que se señalan por la recurrente en la alegación Primera del escrito, cabe manifestar que el incumplimiento del plazo de diez días señalado por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante LRJ-PAC) en la notificación del Decreto que se recurre, sería un mero vicio no invalidante, tal como señala la jurisprudencia (p.e. STS de 27-05-92, Aranzadi RJ 1992/5341), constituyendo un defecto formal no esencial, que no ha producido indefensión a la interesada y que no daría lugar a la anulabilidad del acto con arreglo a lo establecido en el artículo 63.2 y 3 de la referida Ley. En cuanto a la fecha trascrita en la certificación de Secretaría referida a la Ordenanza de Conservación Tipo A como la de aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, es obvio precisamente si se consideran las fechas de publicación en el BOCyL (12-01-98) y en el BOP (13 de mayo de 1998) que se consignan a continuación en dicha certificación, que se trata de un mero error material o de hecho, al igual que la confusión en el sello de registro de la notificación, pudiéndose rectificar por la Administración estos errores materiales que no afectan al contenido del acto, en cualquier momento, conforme a lo dispuesto por el artículo 105.2 de la LRJ-PAC, por lo que se procede a

su rectificación, y así, en la certificación referida a la Ordenanza de Conservación Tipo A, donde dice “aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por orden de 16 de diciembre de 2007” debe decir “aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por Orden de 16 de diciembre de 1997”, y en vez de “Registro de Entrada” en el sello de la notificación debe decir “Registro de Salida”, si bien se ha comprobado que dicho documento de notificación se registró correctamente en el correspondiente Registro de Salidas del Ayuntamiento con el nº 427, de fecha 25 de marzo de 2008, tal como aparece consignado en el documento.

En cuanto las distintas peticiones de la recurrente en los tres escritos presentados sobre el mismo asunto, el último de 21 de diciembre de 2007 según sello de fechas de correos y con entrada en el Ayuntamiento el 27 de diciembre siguiente, dichos escritos fueron objeto de resolución conjunta por el Decreto esta Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2008, una vez estudiadas las cuestiones planteadas y emitidos los precedentes informes. Nada tiene que ver con su tramitación ni con la voluntad de responder a dichas peticiones, como prejuzga la recurrente, el hecho de que elevara una queja al Procurador del Común de Castilla y León, quien por cierto ha comunicado al Ayuntamiento que una vez analizada en profundidad la documentación requerida, no ha detectado en los hechos expuestos en el escrito de queja ningún tipo de irregularidad achacable a la actuación de esta Administración que requiera una decisión supervisora de dicha institución.

Respecto a la petición de documentación (certificación literal del Decreto 140/2006 y copia del acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de 28 de noviembre de 2006), que se solicitó con fecha 11 de mayo de 2007, resolviéndose su estimación esta Alcaldía por Decreto de 17 de julio de 2007 y que fue expedida por la Secretaría con fecha 19 de julio siguiente, se tramitó con arreglo al procedimiento y plazo legalmente establecidos, y si bien la actuación municipal quizás no haya sido todo lo rápida que pretendía la recurrente, no ha existido ninguna infracción del ordenamiento jurídico y mucho menos la desviación de poder que invoca, que se refiere al ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados en el ordenamiento jurídico, lo que en absoluto es el caso.

Por lo que se refiere a la incidencia en dicho periodo de las elecciones locales de 27 de mayo y consiguiente cambio de la Corporación Municipal, que se señala en el Decreto impugnado como explicación de que no se resolviera por esta Alcaldía con mayor rapidez sobre la expedición de dicha documentación, y ante la afirmación de la recurrente de que la actividad local queda reducida al despacho de asuntos ordinarios y *en todo caso, la celebración de las elecciones compete a la administración electoral*, debe señalarse que directamente por la legislación electoral o por delegación de la Junta Electoral de Zona se atribuyen a los Ayuntamientos múltiples actuaciones y cometidos en relación con los procesos electorales (publicación y rectificación del censo electoral, sorteo de mesas y notificación a sus miembros, preparación de materiales, locales y documentación, etc.) y sobre todo, que tratándose de elecciones locales como era el caso, tras la constitución del nuevo Ayuntamiento se hace inevitable un cierto periodo de adaptación y organización, lo que puede determinar cierto retraso en la resolución de los asuntos pendientes.

Por otra parte, la expedición de dicha documentación se solicitó por la interesada en su calidad de propietaria de inmuebles colindantes a la Casa del Moro exponiendo que *en la actualidad se están realizando obras de excavación en los inmuebles de mi propiedad, no autorizados por la exponente*, sin aludir entonces a la prestación de ningún servicio ni a la protección del patrimonio histórico-artístico de esta Villa.

En cuanto a la interpretación de la recurrente del Considerando Primero, punto 6 del Decreto 29/2008, vuelve a causar sorpresa su afirmación de que la licencia de rehabilitación de la Casa del Moro se concediera *al día siguiente de ser informada por la Comisión Territorial de Patrimonio*, porque no es cierto, ya que (tal como debía conocer la interesada por la copia certificada de la documentación que le fue expedida el 19 de julio de 2007 a la que se ha hecho referencia anteriormente), el Acuerdo de la Comisión de Patrimonio se adoptó el 28 de noviembre de 2006, la notificación a este Ayuntamiento se registró de salida por la Junta de Castilla y León con fecha 14 de diciembre de 2006, y se recibió en esta Entidad con fecha 18 de diciembre de 2006, conforme consta en el sello de registro de entrada correspondiente y trasladado a la Alcaldía, dictó el Decreto 140/2006 de otorgamiento de la licencia el día 19 de

diciembre de 2006. Es decir, la licencia se concedió por el Sr. Alcalde al día siguiente de la recepción en el Ayuntamiento de la notificación del acuerdo de la Comisión territorial de Patrimonio Cultural. Por tanto y como se señala en el Considerando expresado, “cumplidos todos los trámites del procedimiento, es claro que podía resolverse por la Alcaldía el otorgamiento de la licencia al día siguiente sin más demora”. No existiendo por tanto en el referido Decreto ninguno de los defectos de forma que la recurrente señala, ni tampoco ninguna irregularidad de fondo que pueda determinar la anulación de la licencia.

Finalmente, respecto a determinadas apreciaciones y comentarios que se vierten en la alegación a falta de mejores argumentos jurídicos, hay que aclarar que la dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia se estableció por acuerdo del Pleno Corporativo de 29 de junio de 2007, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por considerarlo necesario dado el creciente volumen y complejidad de la gestión administrativa en este Ayuntamiento, ejerciéndose dicha dedicación plena por esta Alcaldía con el máximo esfuerzo y sentido de la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones; y que la Secretaria-Interventora no desempeña su cargo más que en este Ayuntamiento y en la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, (según antiguo acuerdo entre ambas Entidades Locales y hasta que se cubra la plaza propia de la Comunidad recientemente creada), con la consecuente carga adicional de trabajo que comporta, percibiendo sus retribuciones al 50% de cada Entidad.

SEGUNDO.- En cuanto a las manifestaciones que se realizan en la alegación Segunda sobre el informe técnico emitido en el expediente de otorgamiento de la licencia de rehabilitación de la Casa del Moro por el Sr. Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial; se ha remitido por el referido Arquitecto-Jefe el informe que a continuación se transcribe:

“Por el Ayuntamiento de Sepúlveda se nos requiere informe sobre *las manifestaciones que se realizan en la alegación Segunda* del recurso de reposición interpuesto por D^a M^a Mercedes Herranz Antoranz contra el Decreto de la Alcaldía n^o 29/2008, de 11 de marzo, en relación a la licencia de obras concedida a Balcón del Arte SL, por Decreto de la Alcaldía 140/2006, de 19 de Diciembre, para rehabilitación de Casa Palacio (Casa del Moro) sita en C/ Justo y Pastor n^o 1.

En la aludida alegación segunda del recurso, la recurrente pone en cuestión el informe emitido por esta Oficina Técnica sobre el proyecto de rehabilitación, que sirvió de base para la concesión de la licencia de obras, al aseverar que *la afirmación del técnico provincial no se ajusta a la realidad*.

Pues bien, con fecha 6 de noviembre de 2006, el aludido informe emitido por esta Oficina Técnica, era el siguiente:

La Normativa aplicable en el municipio de Sepúlveda son las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NS), aprobadas definitivamente el 16-11-1997 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 13-05-1998.

La intervención que se pretende es la rehabilitación de la Casa del Moro, situada en la calle de los Santos Justo y Pastor n^o 1, para su adaptación al uso de Posada de Turismo Rural.

De acuerdo con las NS de Sepúlveda, el edificio se encuentra catalogado dentro de la Ordenanza de Conservación Tipo A, con la referencia 73233 05. Esta Ordenanza no define parámetros concretos de la edificación sino que determina que las intervenciones podrán ser de: consolidación, liberación de elementos arquitectónicos, puesta en valor de fábricas, espacios, etc., y establece una serie de pautas para conseguir estos objetivos.

El proyecto se ajusta a estos objetivos establecidos en la normativa, no incrementando volumen, restaurando los elementos básicos de la arquitectura del mismo y reforzando, con sustituciones parciales los elementos estructurales donde es preciso. Así mismo, el uso pretendido (residencial turístico), es acorde con el que tuvo el edificio anteriormente hasta su desalojo (residencial privado).

En consecuencia, el informe de esta Oficina Técnica es FAVORABLE a la concesión de la licencia de obras solicitada.

Posteriormente y con fecha 4 de junio de 2008 y, a instancias del Procurador del Común de Castilla y León solicitando aclaración al respecto, se emitió el informe siguiente:

Con fecha 6 de Noviembre de 2006, fue emitido por esta Oficina Técnica informe favorable a la concesión de la licencia de obras para las de Rehabilitación de Edificio para Posada de Turismo Rural, en la llamada “Casa del Moro” en Sepúlveda.

Dicho informe se emitió en base a lo determinado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sepúlveda y, en concreto a lo determinado en su Art. 8.1.4, Ordenanza de Conservación Tipo A, manifestando que el proyecto presentado, se ajustaba a los objetivos establecidos en la normativa, no incrementando volumen.

Previamente al informe, fue realizada por mí visita al inmueble, a fin de comprobar el estado del edificio y las obras que se proyectaban para determinar su adecuación a la normativa.

En dicha visita, pude observar la existencia de varias cuevas, anteriormente inaccesibles o cerradas, así como huellas y restos de edificaciones preexistentes en lo que en ese momento eran espacios libres o ruinosos dentro de la edificación tales como en la zona derecha, mirando desde la fachada del edificio y con acceso por un portillo desde la propia calle, así como la zona lateral izquierda del patio posterior y un altillo del ala derecha del edificio cuya posición de la cubierta fue modificada después de un incendio ocurrido al parecer en esa zona.

Estos espacios, se recuperaban en el proyecto de obras como volumen preexistente en fechas anteriores por lo que, a mi juicio, no se proyectaba ningún incremento de volumen sino que se recuperaban espacios anteriormente edificados (con testigos visibles de su existencia) que si bien como piezas de uso complementario del edificio (cuadras?, almacenes?), formaban parte del conjunto original.

Con estos datos, entendemos como se refleja en el informe emitido para la licencia, que el proyecto es conforme a lo establecido en la Ordenanza de Conservación tipo A (art. 8.1.4) de las NS de Sepúlveda, resaltando de las mismas lo siguiente:

Art. 8.1.4.6. LA PUESTA EN VALOR de elementos y espacios arquitectónicos, se realizará teniendo en cuenta que el edificio constituye una globalidad en sus aportaciones sucesivas

Art. 8.1.4.7. LA REHABILITACION de los edificios se regirá por los siguientes criterios:tiene por objeto la recuperación y conservación del elemento cultural y con el objeto de hacer del mismo un edificio utilizable.....

Art. 8.1.4.9. LOS ESPACIOS LIBRES unidos a los edificios de este grupo, se mantendrán adecuadamente conservados.

En ellos, solamente se permitirán intervenciones que pongan en valor su carácter original, el edificio de interés y las relaciones entre ambos, así como las que faciliten el mejor uso del edificio en su rehabilitación.

Seguimos entendiendo pues que el proyecto de rehabilitación, mantiene los criterios y objetivos establecidos en esta Ordenanza para la rehabilitación de los edificios afectados por la misma al proyectar recuperación de espacios del edificio original y no proponiendo ningún nuevo volumen distinto a estos, manteniendo la estructura arquitectónica y urbana, de forma positiva para la conservación general del edificio y el Conjunto Histórica de Sepúlveda.

Revisado de nuevo el proyecto que sirvió de base para la obtención de la licencia, vemos que las superficies útiles y construidas reflejadas en los citados planos 1, 2 y 3 y B1, B2 y B3, pueden inducir a error de interpretación del contenido sustancial del proyecto dado que, al parecer, los planos de estado actual fueron tomados en condiciones de deterioro del edificio de forma que contenía partes inaccesibles por su estado de conservación o por estar tapiadas (cuevas) cuya medición más certera se aplica en los planos de proyecto, una vez despejados los impedimentos anteriores. Así mismo, existe una mayor diferencia en las superficies expresadas en los planos 1 (estado actual) y B1 (estado reformado) de planta baja, al tratarse este último de un fragmento del plano A1 (también integrante del proyecto) que incluye no solamente el edificio en sí sino también el llamado "Jardín de la Señora", contiguo a la Casa-Palacio del Moro y que forma parte de la misma finca registral, por lo que en este plano, aparecen reflejadas las superficies de ambas zonas en conjunto.

En el recurso presentado por D^a M^a Mercedes Hernanz Antoranz, en su alegación segunda, insiste en que el proyecto presentado para la licencia, se produce un incremento de volumen contrario a lo establecido en las NNSS de Sepúlveda y ello basado en la interpretación que hace la recurrente del Art. 8.1.4.7 de las citadas NNSS, interpretación esta diferente al parecer de la nuestra ya que nosotros para nuestro informe consideramos además de este citado artículo, todos los demás incluidos en la normativa que puedan afectar al proyecto en cuestión, así como que vemos e interpretamos lo reflejado en el proyecto de forma global en su resultado final y no solo en datos parciales que pudieran estar sacados de su contexto general.

En consecuencia, nos ratificamos en lo expresado en los dos informes transcritos (de 6 de noviembre de 2006 para la licencia y de 4 de julio para el Procurador del Común de CyL), evidenciando, además que entendemos la ratificación del primero por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, órgano competente en la materia, al haber emitido su informe favorable a la realización de las obras reflejadas en el proyecto que sirvió para la concesión de la licencia de obras."

Aparte de lo señalado en el anterior informe, hay que aclarar en este punto que a los efectos del cumplimiento de la normativa urbanística en el otorgamiento de la licencia que se cuestiona en el recurso, resulta irrelevante que la recurrente no admita que el espacio libre contiguo a la Casa del Moro sea propiedad de El Balcón del Arte, S.L., conflicto ajeno a la competencia municipal y a dirimir, en su caso, ante la jurisdicción civil correspondiente.

TERCERO.- Es cierto que no se han causado daños a la red pública de saneamiento municipal de la C/ Santos Justo y Pastor como consecuencia de las obras de la rehabilitación de la Casa del Moro, ya que los referidos daños según el informe técnico obrante en el expediente y tal como manifiesta la recurrente en sus propios escritos, se habrían causado en las instalaciones de alcantarillado existentes en un terreno de propiedad privada (cuya titularidad no corresponde dirimir a este Ayuntamiento), constituyendo por tanto un claro caso de conflicto entre particulares cuya resolución no es competencia de la Administración, tal como se manifiesta en el Considerando Segundo del Decreto que se recurre, y no es competencia del Ayuntamiento aunque se abonen las tasas de alcantarillado, ya que el servicio público de saneamiento se sigue prestando mediante la red municipal de aguas residuales disponible para la conexión de las construcciones o instalaciones existentes en el suelo urbano (red general que no ha sido afectada), y se trata de un servicio de recepción obligatoria, tal como se explica en el punto 3 del referido Considerando, aclaración que no parece innecesaria a la vista de lo alegado en el recurso, pues el Ayuntamiento no ha dejado de prestarle el servicio de alcantarillado, sino que la situación que expone sería consecuencia de la actuación de un tercero, siendo a la recurrente y no a esta Entidad a quien le corresponde exigirle, en su caso, las responsabilidades correspondientes por los daños que le haya causado en sus instalaciones.

Sin perjuicio de dicha reclamación al causante de los daños, es la recurrente y no este Ayuntamiento quien tiene que regularizar la situación de sus instalaciones de alcantarillado para restablecer la dotación de este servicio en los inmuebles de su propiedad, realizando la correspondiente conexión a la red general de saneamiento en el punto donde deba efectuarse con arreglo a las indicaciones de los servicios municipales, no sólo por su interés particular y por ser requisito necesario para el uso urbanístico de las viviendas con arreglo a la normativa aplicable, sino para evitar problemas sanitarios y ambientales causados por el vertido de aguas sucias no canalizadas, razón por la que en el apartado Segundo de la parte dispositiva del Decreto impugnado se le advierte de las consecuencias y medidas que se pueden adoptar por el Ayuntamiento, en caso de no realizarlo.

CUARTO.- En cuanto al suceso al que se refiere la alegación Cuarta, del derrumbamiento del muro de contención del camino público, Senda del Señor, se trata de un supuesto distinto de clara de competencia municipal, tanto en lo que respecta a la obligación de conservación como a la reconstrucción que se llevó a cabo por el Ayuntamiento gracias a la eficaz gestión que destaca la recurrente por parte del Sr. Concejal D. Román Sebastián Ayuso y el anterior Alcalde, D. Ismael Ortiz López, compartiendo plenamente la elevada opinión que expresa sobre la entrega desinteresada al cargo, la magnífica gestión municipal desarrollada y las realizaciones de gran interés público que ha llevado a cabo el mencionado Sr. Alcalde durante su mandato, y que esta Alcaldesa hace extensiva también a la estricta legalidad de todas sus actuaciones y, en concreto, del Decreto 140/2006, de 19 de diciembre, por el que D. Ismael Ortiz López concedió la licencia para la rehabilitación de la Casa del Moro.

QUINTO.- No es exacto como afirma la recurrente, que se le haya denegado *copia del expediente que sirvió de base al otorgamiento de la licencia*, concretado por la interesada a los tres documentos solicitados en su tercer y último escrito de fecha 21 de diciembre: la cédula urbanística (que no se le expidió al no tenerla establecida este Ayuntamiento por no ser preceptivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 428 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León); la certificación de la Ordenanza de Conservación Tipo A. Conservación Integral (que sí le fue expedida junto con la notificación del Decreto 29/2008); y la copia del proyecto técnico, cuya expedición efectivamente se denegó por el Decreto 29/2008 en base a la legislación sobre protección de los derechos de autor, así como por la incidencia que puede tener en el derecho a la intimidad de las personas.

El artículo 422 del Reglamento de Urbanismo que invoca la recurrente, se refiere a la información sobre las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio, planeamiento y gestión urbanística vigentes en el Municipio, y en general al régimen del suelo y

características urbanísticas de los terrenos, actividades, medidas y limitaciones que puedan afectarles, es decir a la información sobre el régimen urbanístico aplicable en cada terreno del municipio, en este supuesto al régimen señalado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes en el ámbito concreto de la Casa del Moro.

El derecho de acceso a dicha información se concreta en los preceptos siguientes de dicho Reglamento, estableciendo específicamente el artículo 425 b) la obligación de expedir copias de los instrumentos de planeamiento y de gestión vigentes. En este caso, la copia concreta solicitada por la interesada sobre el régimen urbanístico de protección de las Normas Subsidiarias de Planeamiento aplicable a la Casa del Moro (Ordenanza de Conservación tipo A) que le ha sido facilitada, no extendiéndose dicha obligación a la expedición de copia del proyecto técnico de rehabilitación de la Casa del Moro presentado junto con la solicitud de licencia con arreglo a lo establecido en el artículo 293.2 del referido Reglamento de Urbanismo, al no constituir dicho proyecto técnico un instrumento de planeamiento ni de gestión conforme a lo dispuesto en la citada normativa.

Por otra parte, si bien se ha denegado la expedición de la copia del proyecto técnico, se facilitó su vista al esposo de la recurrente, que lo solicitó verbalmente antes de la petición de la documentación presentada en el mes de mayo de 2007, y que pudo examinar el expediente completo de la licencia en las oficinas municipales, tal como pueden atestiguar la Secretaria y el entonces Técnico Municipal D. Oscar Martín López, habiendo tenido por tanto acceso al conocimiento de dicho documento, como además prueban las consideraciones sobre su contenido que figuran en el escrito de la recurrente de fecha 1 de octubre de 2007.

SEXTO.- La licencia concedida por Decreto de la Alcaldía nº 140/2006, de 19 de diciembre a El Balcón del Arte, S.L. para rehabilitación de la Casa Palacio en la C/ Santos Justo y Pastor nº 1 de esta Villa, se tramitó por el procedimiento legalmente establecido y con arreglo a todos los informes obrantes en el expediente es conforme a derecho, no concurriendo ningún supuesto de infracción urbanística que justifique la adopción de las medidas establecidas en el artículo 119 de la LUCYL, no procediendo por tanto, ni la paralización de las obras amparadas por la licencia, ni la incoación del procedimiento para la declaración de la lesividad para el interés público que se pretende, tal como se señala en la parte dispositiva del Decreto objeto de impugnación, no acreditando en modo alguno la recurrente la existencia de la “flagrante” infracción urbanística que denuncia.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D^a M^a Mercedes Hernanz Antoranz contra el Decreto de esta Alcaldía nº 29/2008, de 11 de marzo.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la recurrente, así como a Balcón del Arte, S.L., y dar traslado del mismo a la Oficina de Asistencia y Asesoramiento de la Diputación Provincial, y a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 129/2008.**- Siendo necesario proceder a la contratación de las obras consistentes en Pavimentación, Renovación y Ampliación de infraestructuras en Sepúlveda y en el Barrio de Villaseca, incluidas con el nº 50 en el Fondo de Cooperación Local para 2008, para la ampliación y mejora de dichas infraestructuras básicas para la población. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Dadas las características de la obra, su importe, y siendo necesario acelerar la adjudicación por razones de interés público, teniendo en cuenta que la contratación se ha retrasado por el cambio de denominación de la obra del F.C.L. que ha sido preciso tramitar, y el reducido plazo de que se dispone para realizar la adjudicación y remitir la documentación exigida con arreglo a la prórroga concedida por la Diputación Provincial que finaliza el día 3 de noviembre próximo, por lo que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, previa la correspondiente declaración de urgencia con arreglo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y el informe de Secretaría sobre la

Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y como quiera que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del contrato no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de las obras consistentes en por procedimiento negociado sin publicidad con arreglo a lo establecido en los artículos 155.d) y 153.2 en relación con el 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, declarando de urgencia la tramitación del mismo por los motivos anteriormente señalados.

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación y que se expida por la Secretaría-Intervención el correspondiente certificado de existencia de crédito con arreglo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, punto 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

.- DECRETO 132/2008.- Dada cuenta del expediente incoado para la contratación por procedimiento negociado urgente, de las obras de Pavimentación, Renovación y Ampliación de infraestructuras en Sepúlveda y en el Barrio de Villaseca, incluidas con el nº 50 en el Fondo de Cooperación Local para 2008, visto el informe de Secretaría-Intervención y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como incorporada la certificación de existencia de crédito con arreglo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, punto 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la referida obra de Pavimentación, Renovación y Ampliación de infraestructuras en Sepúlveda y en el Barrio de Villaseca.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía total de 95.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 5-601.01 del estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato expresado.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento negociado de adjudicación, solicitando ofertas a las siguientes empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato:

- Segoviana de Estructuras, S.L.
- Félix Arranz Martín
- Tasaciones de Bienes Urbanísticos, S.L.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la próxima sesión que celebre.

La Corporación Municipal queda enterada de todas las Resoluciones expresadas.

3º.- SUBVENCIONES.- Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes subvenciones **concedidas:**

.- Servicio Público de Empleo y Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León:

- Subvención por importe total de 10.877 € para contratación de dos personas con discapacidad, a jornada completa, por un periodo de 90 días, para servicios de información turística local.

- Subvención por importe total de 4.734,00 € para contratación de un peón limpiador (colectivo inmigrantes), a jornada completa, por un periodo de 90 días, para servicio de gestión de residuos.

.- Convenio de Colaboración para el Programa Crecemos 2008, subvención para gastos de personal del Centro Asistencial Infantil, por importe de 11.571,84 €.

.- Resolución de 18 de agosto de 2008, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, concediendo subvención con arreglo a la convocatoria de ayudas para mejora y recuperación del Hábitat Minero (Orden EYE 687/2008), por importe de

43.398,22 €, correspondiente al 75% del presupuesto de ejecución, para sellado de escombrera de La Picota en Sepúlveda.

.- Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Comercio de la Junta de Castilla y León, concediendo subvención con arreglo a la convocatoria de ayudas del Programa II, Revitalización Comercial de la Orden EYE 404/2008, por importe de 12.786,93 €, correspondiente al 70% del presupuesto de ejecución, para mejora del entorno comercial de la Plaza de Los Gorrinos.

.- Convenio de Colaboración Junta Castilla y León – Diputación Provincial, para mejora de redes de abastecimiento y saneamiento, 2008-2010, con las siguientes aportaciones: 20.000,00 € Junta C.yL.; 17.500,00 Diputación, respecto a un presupuesto total de 50.000,00 €, para la obra solicitada de Ampliación y mejora de abastecimiento (Vellosillo-Duratón).

Quedando la Corporación Municipal enterada.

4º.- NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DEL MUNICIPIO A D. ANTONIO LINAGE CONDE.- Se da lectura de la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de nombrar Hijo Predilecto de esta Villa al sepulvedano D. Antonio Linage Conde, atendiendo a la sugerencia realizada por un amplio colectivo de vecinos y en consideración de los méritos singulares que detalla, entendiéndose que es de justicia su reconocimiento con el otorgamiento de esta distinción.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable contenida en los artículos 50.24, 190 y 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Corporación Municipal, previa deliberación y conforme a la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar a D. Antonio Linage Conde, Hijo Predilecto del Municipio, en reconocimiento de los singulares y acreditados méritos que concurren en el mencionado señor como Cronista de esta Villa y su infatigable dedicación, de todos conocida, al estudio y difusión de la cultura e historia de Sepúlveda y su Tierra, tal como avalan su extenso currículum intelectual y académico, así como las numerosas e importantes publicaciones de las que es autor.

SEGUNDO.- Comunicar el nombramiento a D. Antonio Linage Conde, citándole para que el próximo día 18 de octubre, acuda al acto público solemne en que se le hará entrega de la distinción acreditativa del título conferido de Hijo Predilecto de Sepúlveda.

5º.- ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL MONTE 3010 DE VILLAR DE SOBREPEÑA.- Dada cuenta del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas remitido en su día por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento de caza menor-mayor en el citado Monte, por cinco campañas cinegéticas, desde 2008-2009 hasta 2012/2013, con fecha de finalización el 31 de marzo de 2013, con una tasación de 278,87 € para la primera anualidad. y vistos los antecedentes sobre este asunto, en especial acuerdos anteriores de 8 de septiembre de 1999 y de 19 de mayo de 2005.

La Corporación Municipal queda enterada y **CONSIDERANDO:** La reducida cuantía del aprovechamiento y que sería una renovación del aprovechamiento del Coto de Caza del referido pueblo agregado que viene realizando la mencionada Asociación, siendo muy difícil su contratación independiente, dado lo reducido de su superficie y de los cupos de caza estimados, y la limitación de la franja de protección señalada en la zona comprendida en el Parque Natural de las Hoces del Río Duratón.

Por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a la Asociación de Vecinos “El Progreso” de Villar de Sobrepeña el aprovechamiento de caza del Monte 3.010, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y de Cláusulas Administrativas Particulares, que se aprueban al efecto.

SEGUNDO.- Que, no obstante, la eficacia de esta adjudicación está condicionada a que se presente por la referida Asociación el estado de ingresos percibidos por el coto de caza y la justificación de su empleo en obras o servicios de interés para el pueblo de Villar de Sobrepeña, tal como se convino en su día y que no se ha realizado últimamente, debiéndose presentar cada año la expresada documentación, como requisito para obtener la conformidad de la Alcaldía para la expedición de la licencia de aprovechamiento por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Concepción Monte de la Cruz, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en su caso para la ejecución de lo acordado.

6º.- CONTRATO DE CESION DE USO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL LOCAL EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CASA CUNA.- Se informa por la Alcaldía de las conversaciones mantenidas con el Sr. Registrador de la Propiedad, a efectos de pactar el nuevo canon por utilización del nuevo local municipal a que se ha trasladado el Registro, en el edificio de la antigua Casa-Cuna sito en C/ Isabel la Católica nº 33 (Planta Semisótano), que conforme al Inventario de Bienes del Ayuntamiento tiene naturaleza de bien de dominio público, servicio público, y en cumplimiento del apartado Décimo del documento suscrito con fecha 12 de junio de 2001; habiéndose llegado a acuerdo en el sentido de pactar un canon de 600,00 euros mensuales, que se actualizará cada tres años, con arreglo a la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.) en un periodo de los doce meses anteriores a la fecha de cada actualización, conforme a los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística u organismo competente que lo sustituyera.

La Corporación Municipal queda enterada y vistos el informe de Secretaría y los antecedentes sobre este asunto obrantes en el Ayuntamiento, previa deliberación, y considerando la necesidad de mantener este importante servicio en la Villa en las debidas condiciones, con el voto favorable de los cinco Concejales asistentes del Grupo del Partido Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el nuevo canon expresado por importe de 600,00 euros con la revisión pactada cada tres años en la forma expuesta, y con la repercusión de gastos y demás condiciones propuestas por la Alcaldía con arreglo a lo pactado con el Sr. Registrador.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Concepción Monte de la Cruz, o a quien legalmente le sustituyera, para la formalización del correspondiente documento administrativo y cuantas otras actuaciones fueran necesarias para la ejecución de lo acordado.

Se abstiene el Sr. Concejales del Grupo Socialista, D. Ramón López Blázquez, al considerar que, aunque efectivamente debe facilitarse la permanencia de un servicio tan importante para la población, el canon establecido y más con la actualización cada tres años en las condiciones señaladas, es muy reducido teniendo en cuenta las características del local y la actividad económica del Registro de la Propiedad.

7º.- FORMALIZACION DE LA CESION DE USO A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y AMIGOS DE PERORRUBIO DEL LOCAL SITO EN C/ ERAS Nº 3 (ANTIGUAS ESCUELAS).- Dada cuenta de que la cesión de uso del citado local, acordada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 29 de abril de 1999, no llegó a formalizarse en documento administrativo conforme estaba previsto en el

apartado tercero del acuerdo citado, y entendiendo que es conveniente proceder a su regularización, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Facultar a la actual Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Concepción Monte de la Cruz, o a quien legalmente le sustituyera, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato en documento administrativo, con arreglo a las prescripciones que constan en el referido acuerdo y resto de cláusulas que estime convenientes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Vecinos y Amigos de Perorrubio, “El Carpio”, para su conocimiento y a efectos de que por el Sr. Presidente actual de la misma, se concurra a la firma del citado documento el día que se convenga.

8º.- CESION DE FINCAS MUNICIPALES EN EL PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL RIO DURATON: ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-

Siendo necesario acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes parcelas pertenecientes al Ayuntamiento: parcela 5116 del polígono 5 de Castrillo de Sepúlveda; parcela 301C del polígono 8, parcela 151F y parcela 151A, ambas del polígono 10, parcelas 455, 607A, 607B, 608, 609 y parcela 606, todas ellas del polígono 12 y parcelas 73A, 73B y 121 del polígono 13, de Villaseca, en orden al cumplimiento de los requisitos del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento para la recuperación y gestión ambiental de las parcelas citadas, con arreglo a lo acordado por el Pleno Corporativo en sesión de 19 de mayo de 2005, cediendo a la citada Consejería la gestión de las parcelas referidas, así como facilitándole, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la disponibilidad de los terrenos expresados para la realización de las obras e infraestructuras que fuesen necesarias para el desarrollo del uso público, en los términos que constan en el referido acuerdo.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar el Inventario Municipal de Bienes, dando de alta en el mismo las referidas parcelas de posesión inmemorial sitas en Castrillo de Sepúlveda y Villaseca, que no figuran en el Inventario al no estar actualizado en relación a los pueblos agregados.

SEGUNDO.- Que por la Secretaria de la Corporación, previos los trámites oportunos, se emita certificado a efectos de la inscripción de las referidas parcelas en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 206 del Texto Refundido de la Ley Hipotecaria y 303 a 307 del Reglamento para la ejecución de la referida Ley.

9º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A).- DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.- Se da cuenta de la Resolución de 30 de junio de 2008, del recurso de alzada interpuesto por D^a M^a Mercedes Hernanz Antoranz contra Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, de 29 de enero de 2008, sobre rehabilitación de edificio conocido como “Casa del Moro” sito en C/ Santos Justo y Pastor nº 1 de Sepúlveda, Expte: RA.SG-001/08; por la que en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que en la misma constan, se resuelve: *DESESTIMAR el recurso interpuesto* por la citada señora contra el acuerdo expresado.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- PROCURADOR DEL COMUN DE CASTILLA Y LEON.- Se da lectura del escrito de fecha 18 de agosto de 2008, manifestando a la Alcaldía lo siguiente:

Una vez analizada en profundidad la documentación obrante en el expediente de queja que quedó registrado con el número de referencia 20080099, relativo a las obras de rehabilitación de la Casa Palacio del Moro, sita en la calle Santos Justo y Pastor nº 1 de esa localidad, en principio, no se ha detectado en los hechos que en el escrito de queja se exponen ningún tipo de irregularidad achacable a la actuación de esa Administración que requiera una decisión supervisora del Procurador del Común de Castilla y León. En consecuencia, se procede al archivo del expediente y así se lo comunicamos al reclamante, lo que ponemos en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, modificada por la Ley 11/2001, de 22 de noviembre.

La Corporación Municipal queda enterada.

C).- RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de la Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, publicada en el B.O.C.yL. nº 181, de 18 de septiembre, por la que se anuncia Procedimiento Abierto para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Centro de Salud de Sepúlveda, Expte.: 120/2008, con un presupuesto, según corrección publicada en el B.O.C.yL. nº 182, de 19 de septiembre, de 2.026.890,79 euros.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

D).- VECINOS FIRMANTES DE LA C/ ESPINACAR.- Solicitando una rampa de acceso con barandilla en la parte izquierda de la C/ Espinacar, así como el acondicionamiento y pavimentación de dicha calle, que facilite el paso de sillas de ruedas, y el acondicionamiento de la Calle que sube la Plaza de las Siete Llaves, a fin de facilitar el acceso para carga y descarga, imprescindible para mejorar la habitabilidad de los vecinos del barrio.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que, aunque ya se ha visto por la Arquitecta Municipal, está pendiente de que emita el correspondiente informe escrito, en especial para determinar la viabilidad técnica de la ejecución de la rampa que se solicita.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que se proceda por la Arquitecta Municipal a la emisión de dicho informe con carácter previo a resolver lo que proceda.

E).- D. NICOLAS RODRIGO MARTÍN.- Solicitando la instalación de un punto de luz en la C/ Molino nº 16 de Tanarro, frente a los nuevos chalets construidos.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que se tome nota por el Sr. Concejal Delegado, D. Román Sebastián Ayuso, para verlo y determinar la posibilidad de su instalación, y si lo considera viable que se proceda a la misma.

F).- D. ALBERTO PASCUAL FERNÁNDEZ.- Sobre la puerta de la Farmacia como lugar habitual donde la gente deposita sus "aguas menores", así como el problema también habitual de aparcamiento de coches frente a dicha puerta, no pudiendo abrir ni cerrar, por lo que solicita poder colocar una jardinera en la puerta de la citada Farmacia, sita en Plaza de España 24.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Manifestar al interesado que sobre el primer problema expuesto no está en manos del Ayuntamiento poder solucionarlo, ya que responde a cuestiones de falta de educación y civismo por parte de algunas personas, que no es posible controlar; pero que respecto al tema de la instalación de jardinera que solicita para evitar el estacionamiento y teniendo en cuenta que se trata de un lugar en que por la anchura y características no se dificultaría el tránsito de personas ni vehículos, se puede proceder a su concesión por la Alcaldía, previa presentación de croquis de la zona a ocupar, medidas, características y materiales de la jardinera para verificar su

adecuación al Conjunto Histórico, y previa liquidación de la tasa que corresponda por ocupación de la vía pública con arreglo a la Ordenanza Fiscal aplicable.

G).- D^a CELSA BULLIDO ANTÓN, INSTALACIÓN POSTE EN LA VIA PUBLICA.- Dada cuenta del expediente de solicitud de licencia a instancia de la citada señora, para instalación de acometida eléctrica con apoyo de acero galvanizado de 110 mm. de diámetro para suministro a obrador de pastelería en C/ Real nº 22 de Consuegra, la Corporación Municipal, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que si bien, si fuera posible se hubiera preferido la canalización completa de la acometida, procede autorizar la instalación del referido apoyo en la vía pública con las siguientes condiciones que deberán hacerse constar en la licencia a conceder por la Alcaldía:

.- El apoyo deberá instalarse con las debidas condiciones de seguridad y de forma que cause los menores perjuicios al tránsito y a los accesos a los inmuebles situados en la calle, debiendo avisar al Ayuntamiento antes de proceder a su ubicación, a efectos de que por los servicios municipales se indique el lugar concreto.

.- El citado apoyo deberá retirarse a cargo de la interesada, en cuanto lo requiriera el Ayuntamiento por considerarlo necesario para futuras actuaciones de interés público, sin derecho a compensación o indemnización de ninguna clase.

10°.- SUBVENCION PARA TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS DE LA VILLA AL CENTRO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA.- Se da lectura del escrito presentado por el Sr. Presidente de la AMPA del C.E.O. “Virgen de la Peña”, solicitando formalmente en base a las razones que en el mismo se exponen, que les sea concedida por el Ayuntamiento una subvención para sufragar en la medida de lo posible, el transporte escolar entre la Plaza de España y el Centro expresado, sito en el Barrio de Santa Cruz, habiendo contratado la Asociación dicho servicio con la Empresa Duratón Bus, de Sepúlveda, cuyo titular es D. Juan Carlos Llorente Santos, con un presupuesto total de 39.797,07 para curso Escolar 2008-2009, según el presupuesto que se adjunta, y a fin de que la cuota correspondiente a cada padre resulte menos gravosa para su respectiva economía familiar

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las gestiones realizadas sobre este asunto, en cumplimiento de lo acordado en la sesión de 30 de junio último, y considerando el elevado coste previsto en relación a las disponibilidades presupuestarias existentes, propone que se conceda una subvención por importe del 50% del gasto total efectivo del mencionado servicio.

Por Secretaría se informa sobre la legislación aplicable, en especial lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del C.E.O. “Virgen de la Peña” de Sepúlveda, una subvención directa por importe propuesto del 50% del coste de dicho servicio, previa justificación del gasto efectivamente realizado mediante la presentación de las facturas correspondientes con arreglo a la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Sr. Presidente de la citada Asociación para su conocimiento y efectos procedentes.

11°.- EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE LA OBRA “HOCES DEL DURATON”. DEPURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL. MODIFICADO N° 1. CLAVE: 555/M1.- Se da cuenta del citado expediente de justiprecios conformados por la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Segovia, por importe total de 4.654,85 euros, y del escrito de la empresa

P.C. Ingenieros Consultores, S.L., contratada por la Junta de Castilla y León para la tramitación del referido proceso expropiatorio.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Prestar la conformidad del Ayuntamiento al referido expediente y proceder a la consignación de las cuantías correspondientes fijadas como justiprecio en la Caja General de Depósitos de la Junta de Castilla y León, en la forma requerida en el citado escrito.

12º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

.- **DECRETO 106/2008.-** Por el que se resuelve aprobar la factura presentada por la empresa adjudicataria de la obra de ejecución de ampliación de alumbrado público en la Travesía de Sepúlveda (actual C/ Alfonso VI), D. FELIX ARRANZ MARTIN, nº 53/08, de 28 de julio de 2008, por importe total de 49.989,30 euros (43.094,22 € y 6.895,08 € de IVA con arreglo al presupuesto contratado), y que se proceda a su pago a la citada empresa adjudicataria; así como dar traslado de la factura aprobada y resto de documentación que corresponda a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en orden a la justificación de la subvención directa concedida para la financiación de las obras con arreglo al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de noviembre de 2006.

.- **DECRETO 124/2008.-** Por el que se resuelve aprobar las facturas siguientes presentadas por el Arquitecto D. ALBERTO GARCIA GIL, adjudicatario del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan Director de la Muralla:

.- Factura nº 13/08, de 5 de agosto de 2008, correspondiente a trabajos preliminares de la Fase 1 y recogida específica de información, análisis de la misma y estado actual de la Fase 2 de la redacción del Plan Director, por importe total de 23.500,00 euros.

.- Factura nº 15/08, de 11 de agosto de 2008, correspondiente a planes y propuestas para la conservación de la Muralla, Fase 3 del Plan Director, por importe total de 14.100,00 euros.

Y que por Secretaría-Intervención se emita el certificado correspondiente con arreglo a lo establecido en el apartado Undécimo. 3 B), 2 b) de la Orden CYT 2082/2006, de 12 de diciembre, para su remisión al Servicio Territorial de Cultura, a fin de que se adjunte a los dos ejemplares ya presentados por el Ayuntamiento del Plan Director de la Muralla elaborado para el preceptivo informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en orden a la justificación de la subvención concedida a esta Entidad con arreglo a la citada Orden, en el plazo establecido en la misma y en la Orden CYT/1050/2007, de 25 de mayo.

.- **DECRETO 126/2008.-** Por el que se resuelve aprobar las siguientes facturas y documentos justificativos de los gastos correspondientes a la organización de la Fiesta de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda por el Ayuntamiento en el presente año:

- Distribuciones "JOLBAP, S.L.U"	74,07 €
- Panrico, S.L.U.	129,59 €
- Alimentación "DONDE MARINA"	98,00 €
- El Figón de Ismael	2.596,14 €
- Asociación Cultural Algarabía	450,00 €
- Agrupación Musical de Sepúlveda	3.100,00 €
- Asociación Cultural "LUZ DE ANDALUCIA"	1.200,00 €
- Edetil	224,46 €
- Tena Alimentación	30,00 €
TOTAL	7.902,26 €

Así como dar traslado del presente decreto y de copia compulsada de los justificantes de gastos a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, a efectos de que sea abonado a este Ayuntamiento el importe de 6.611,13 euros establecido para la financiación de la referida Fiesta, a fin de abonar los importes correspondientes a los interesados.

.- DECRETO 130/2008.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Restaurante El Panadero (fra. 103933, comida Toros 2008)	39,80
2	Restaurante El Panadero (fra. 103934, comida Toros 2008)	1.362,18
3	Bus Duratón (fra. traslado al Mercadillo julio-2008)	456,25
4	Bus Duratón (fra. traslado al Mercadillo agosto-2008)	370,60
5	Cercados Martín (fra. 1231, vallado Plaza Toros y casco urbano)	3.217,84
6	SGH Publicidad S.L. (fra. F20925, pañuelos de fiestas)	639,39
7	Imprenta Rosa (fra. 947, programas de Fiestas 2008)	4.153,38
8	El Norte de Castilla (fra. CS157078 suscripción 3er. trimestre 2008)	99,90
9	Cremial S.L. (fra. 62/08, cableado Museo de Los Fueros)	612,48
10	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 91, trabajos varios)	286,37
11	Eulen S.A. (fra. 2084393, limpieza Museo Fueros julio 2008)	150,02
12	Eulen S.A. (fra. 2094299, limpieza Museo Fueros agosto 2008)	150,02
13	Asoc. Cult. Dulzaineros de Guadalajara (fra. Fiestas 2008)	2.700,00
14	Drumen's Sport (fra. 061, actuaciones musicales Fiestas 2008)	25.172,00
15	Postigo S.A. (fra. 318/08, desmonte en la Plaza de Toros)	11.600,00
16	Kamaru (fra. 78/8, actuaciones infantiles Fiestas 2008)	1.200,00
17	Mutua General de Seguros (seguro accidentes para convenios)	29,18
18	Fraternidad Muprespa (fra. 2008124166, servicios prevención)	462,96
19	Ferretería Baudilio (fra. FA 72275, albaranes varios)	1.349,80
20	Ferretería Baudilio (fra. FA 72698, albaranes varios)	1.259,78
21	Taller Imagen S.L. (fra. 08/0859, carteles de El Diablillo)	174,00
22	Charanga Cubalibre (fra. 0804, actuación 02/08/08, Tanarro)	360,00
23	Herrera S.A. (fra. 2/02073, grupo eléctrico Fiesta Diablillo)	406,00
24	Ballestas de Aranda S.L. (fra.288, reparación camión de basura)	1.010,92
25	Productos Químicos del Duero S.A.L. (fra. 185/2008, cloro)	208,80
26	Productos Químicos del Duero S.A.L. (fra. 228/2008, cloro)	208,80
27	Trasan S.L. (fra. 08/2008, desratización 3er. trimestre 2008)	552,83
28	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/7929, albaranes varios)	257,79
29	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/8094, materiales)	246,37
30	Edetil (fra. nº 31, actividades infantiles de verano)	1.680,00
31	Juan Morato García (fra. 98, trabajos varios)	1.386,02
32	Juan Morato García (fra. 113, trabajos varios)	2.515,50
33	Juan Morato García (fra. 115, iluminación de Navidad)	1.403,00
34	Andrés Carrascal e Hijos S.L. (fra. 13, repuestos)	26,30
35	Neptuno Servicios Publicitarios (fra. F08/276, placas salida y flechas)	835,20
36	Perfumería Jovial (fra. 680, materiales de limpieza)	212,85
37	Ofiservice S.A. (fra.7080081374, sobres)	175,72

38	Canon (fra. 83526, facturación copias fotocopidora julio 2008)	139,83
39	Canon (fra. 83666, cartuchos tinta impresora de Arquitectura)	52,48
40	Canon (fra. 83667, cartuchos tinta impresora de Oficina de Turismo)	76,97
41	Canon (fra. 83942, facturación copias fotocopidora agosto 2008)	141,00
42	Canon (fra. 84232, papel A3)	66,06
43	Asoc. Cult. San Bartolomé (fra. 2/2008, actuación 17-05-08 Duratón)	160,00
44	Andrés Carrascal e Hijos S.L. (fra. 944, gasóleo julio 2008)	1.732,87
45	Andrés Carrascal e Hijos S.L. (fra. 964, gasóleo agosto 2008)	1.511,98
	TOTAL	70.853,24

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

B).- CERTIFICACIÓN 5 DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESIA DE SEPÚLVEDA (CARRETERA SG-232).- Vista la certificación 5 de las referidas obras con la relación valorada que acompaña, redactada por el Ingeniero Director, D. Emilio García Albiñana, y encontrada conforme, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación 5 de las obras expresadas, por importe total de 64.616,74 euros, así como la factura correspondiente a la referida certificación, de PORTILLO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., nº 00031508, de 30-06-08, por el mismo importe, y que se liquidará a la empresa constructora una vez proceda a la efectiva subsanación de defectos observados en determinadas zonas de la obra con arreglo a las indicaciones de la Dirección Técnica.

SEGUNDO.- Dar traslado de la certificaciones aprobadas y resto de documentación que corresponda a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en orden a la justificación de la subvención directa concedida para la financiación de las obras con arreglo al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de noviembre de 2006.

C).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD, 2º TRIMESTRE 2008.- Se da cuenta de la liquidación correspondiente al citado periodo, según el siguiente detalle:

.- Camión de limpieza de saneamientos: 510,86 €
total **510,86 €**

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra, en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería.

13º.- MOCIONES.- La Sra. Presidenta pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Se formula por escrito la siguiente:

“MOCIÓN PARA SOLICITAR AL GOBIERNO LA REFORMA URGENTE DE LA FINANCIACIÓN LOCAL Y QUE NO DISMINUYAN LOS INGRESOS LOCALES POR LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO EN LOS PGE 2009

D. Francisco Notario Martín, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sepúlveda, en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

- *Vulnerabilidad financiera de los municipios ante la crisis económica.*

El actual momento de crisis económica está poniendo de manifiesto una vez más los desequilibrios en el modelo de financiación local que puede afectar muy gravemente a la forma y calidad de prestación de servicios a los vecinos por parte de los Ayuntamientos. La situación financiera de muchos municipios es difícil y se ha agravado sustancialmente en los últimos meses.

La caída generalizada de la economía española tiene una especial incidencia en las arcas municipales donde, por ejemplo, los ingresos locales vinculados a la actividad urbanística están disminuyendo y ya han dejado de situarse en el 20% del total de ingresos de los municipios. A esto hay que añadir la dificultad de acceso al crédito, que es mayor que otras Administraciones, así como el difícil cumplimiento de los requisitos de estabilidad presupuestaria a pesar de los planes de austeridad que muchos municipios están aprobando ya.

Si a ello se añade el problema estructural de la financiación local que se lleva arrastrando en España en los últimos 30 años, debido, entre otras causas, a los servicios que prestan los Ayuntamientos sin ser de su competencia, por ser la Administración más cercana a los vecinos y sensible a su demanda. Por ello, se hace obligatorio poner en marcha de manera inmediata reformas institucionales y en el ámbito de la financiación que permitan empezar a dar solución a este problema. El Gobierno tiene que reconocer en este sentido, la importante labor y esfuerzo económico que en materia de dependencia están desarrollando los municipios en la actualidad.

Es por ello, que la negociación y ejecución de un nuevo modelo de financiación local tiene que ser inminente y simultáneo a la reforma autonómica. Asimismo, debe establecer las bases del Pacto Local para el traspaso de competencias y financiación desde las Comunidades Autónomas a los Entes Locales.

Ya el pasado 27 de mayo, el Comité Ejecutivo de la FEMP aprobó una resolución en la que se reiteraba la necesidad de abordar la reforma de la financiación local de forma global y en su conjunto, manifestando asimismo que dicha negociación debía realizarse de forma simultánea y vinculada a la financiación autonómica. Todo ello en el marco de los compromisos expresados por el Gobierno.

■ *Preocupación por las previsiones presupuestarias para 2009 en cuanto a la participación de los Entes Locales en los Ingresos del Estado, que ha avanzado el Ministerio de Economía y Hacienda.*

El incremento de la tasa de paro registrado que incide mayoritariamente en el sector de la construcción, la escasa evolución del empleo, el recorte en las previsiones de crecimiento del PIB, se juntan con unas previsiones de crecimiento para 2009 de solo un 1%.

En este contexto, las cifras avanzadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la Participación de los Entes Locales en Ingresos del Estado de 2009 son muy preocupantes y ponen a las arcas locales al borde del abismo (Va que los ingresos fiscales se están viendo sensiblemente reducidos por la crisis inmobiliaria, al igual que la venta de suelo municipal, y el recurso al endeudamiento es mucho más inaccesible que para el Estado o las CCAA).

Si se materializa esta previsión, las EELL van a perder financiación en términos reales en casi 700 M € (unos 690 M) por la práctica congelación de las entregas a cuenta en 2009, dado que el IPC puede situarse probablemente en un 4%.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reclamar al Gobierno de España un Acuerdo simultáneo y vinculado con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales para la reforma urgente de la financiación local paralela a la de financiación autonómica y para establecer las bases del Pacto Local, de forma que los Entes Locales puedan contar antes de que finalice este año con unas normas claras y precisas que se adecúen a sus necesidades reales de financiación, les doten de mayor capacidad normativa y solucionen el déficit arrastrado por la prestación de servicios impropios.

Igualmente se insta al Gobierno para que la futura reforma de la Ley de Bases de Régimen Local aborde definitivamente la delimitación precisa de las competencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales al objeto de evitar la situación actual de asunción de competencias impropias.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de la Nación la creación urgente de un Consejo Local de Política Financiera, que se reunirá trimestralmente con la Administración General del Estado y en el que participarán la Federación Española de Municipios y Provincias, los seis mayores municipios de España y una representación de municipios medianos y pequeños para tratar los temas de interés bilateral: actualización del catastro, transferencias estatales, gestión de los convenios y cooperación administrativa.

TERCERO.- Exigir al Gobierno de la Nación un incremento en la Participación en Ingresos del Estado por parte de los Entes Locales para el Ejercicio 2009.

CUARTO.- Solicitar al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, la celebración de una Asamblea Extraordinaria de la FEMP que reivindique la reforma de la financiación local, su estabilidad presupuestaria y el saneamiento de las haciendas locales, de forma que puedan los Entes Locales garantizar a los ciudadanos los servicios que necesitan en condiciones de igualdad y equidad, y para alcanzar el peso político e institucional que corresponde a los Entes Locales como administración más cercana.”

A continuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a votar sobre la procedencia del debate de la moción, votando a favor todos los asistentes.

Aprobada por unanimidad la urgencia de la moción, se procedió a deliberar sobre la misma.

D. Ramón López Blázquez pone de manifiesto que efectivamente no se trata de un problema nuevo pues la financiación de las Entidades Locales debería haberse reformado hace ya mucho tiempo, debiéndose tener en cuenta además que la crisis inmobiliaria viene ocasionada en gran medida por la avaricia y de financiarse muchos Ayuntamientos sólo con la construcción. En relación al segundo apartado del acuerdo que se propone, no le parece normal pedir la creación de un Consejo Local porque para estos fines ya existe la Federación de Municipios y Provincias, y menos con los seis mayores municipios, ya que precisamente los municipios pequeños son los que más problemas de financiación tienen.

D. Román Sebastián Ayuso interviene en el sentido de que el problema fundamental es la cantidad de cosas que hay que hacer y competencias que se exige que asuman los municipios, sin contar con la financiación adecuada.

La Sra. Alcaldesa considera que lo cierto es que se necesita un nuevo sistema de financiación, ya que la Administración Local se colapsa y va quebrando poco a poco. Entiende, por otra parte, que el Estado ha realizado pocas inversiones en este municipio, y que las que se pueden hacer es gracias a la financiación de otras Administraciones.

Finalizada la deliberación y sometido a votación, votan a favor de la aprobación de la moción los cinco miembros asistentes del Grupo del Partido Popular, y se abstiene el Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Ramón López Blázquez. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Reclamar al Gobierno de España un Acuerdo simultáneo y vinculado con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales para la reforma urgente de la financiación local paralela a la de financiación autonómica y para establecer las bases del Pacto Local, de forma que los Entes Locales puedan contar antes de que finalice este año con unas normas claras y precisas que se adecúen a sus necesidades reales de financiación, les doten de mayor capacidad normativa y solucionen el déficit arrastrado por la prestación de servicios impropios.

Igualmente se insta al Gobierno para que la futura reforma de la Ley de Bases de Régimen Local aborde definitivamente la delimitación precisa de las competencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales al objeto de evitar la situación actual de asunción de competencias impropias.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de la Nación la creación urgente de un Consejo Local de Política Financiera, que se reunirá trimestralmente con la Administración General del Estado y en el que participarán la Federación Española de Municipios y Provincias, los seis mayores municipios de España y una representación de municipios medianos y pequeños para tratar los temas de interés

bilateral: actualización del catastro, transferencias estatales, gestión de los convenios y cooperación administrativa.

TERCERO.- Exigir al Gobierno de la Nación un incremento en la Participación en Ingresos del Estado por parte de los Entes Locales para el Ejercicio 2009.

CUARTO.- Solicitar al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, la celebración de una Asamblea Extraordinaria de la FEMP que reivindique la reforma de la financiación local, su estabilidad presupuestaria y el saneamiento de las haciendas locales, de forma que puedan los Entes Locales garantizar a los ciudadanos los servicios que necesitan en condiciones de igualdad y equidad, y para alcanzar el peso político e institucional que corresponde a los Entes Locales como administración más cercana.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los Srs. Concejales del Grupo Socialista se plantean los siguientes, en virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

A).- PREGUNTA FORMULADA EN LA SESION ANTERIOR DE 30 DE JUNIO DE 2008, PENDIENTE DE CONTESTACIÓN:

.- D. Jesús Moreno Roca.- Sobre si se está conforme con las consideraciones que señala realizadas en un acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural sobre la Casa del Moro, y qué interés tiene el equipo de gobierno para que no se paralice una obra, que en su opinión no se ajusta a la legalidad.

La Sra. Alcaldesa, si bien lamenta que no haya asistido a la sesión el Sr. Concejales para responderle personalmente la pregunta, se remite al Decreto 120/2008, de resolución desestimando el recurso de reposición interpuesto por D^a Mercedes Hernanz Antoranz contra el Decreto de la Alcaldía 29/2008, del que se ha dado lectura en el punto 2º del Orden del Día de esta sesión, así como a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 30 de junio de 2008, desestimando el recurso de alzada interpuesto por la citada señora contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 29 de 2008, al que parece se refiere la pregunta, así como al escrito del Procurador del Común de 18 de agosto de 2008, de los que se ha dado cuenta en el punto 9º A) y B) del Orden del Día, con los que considera queda suficientemente contestado, y remarca que según todos los documentos e informes de los organismos correspondientes, la obra de rehabilitación de la Casa del Moro para la que se concedió licencia por el Ayuntamiento, es conforme a la legalidad, por lo que en absoluto es procedente su paralización, no teniendo ningún otro interés esta Alcaldía ni el equipo de gobierno que el cumplimiento de la normativa aplicable.

B).- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS EN ESTA SESION:

.- D. Ramón López Blázquez.-

1.- Sobre la valla cortada en el Camino de La Perejilera. Contestando la Sra. Alcaldesa que no se ha repuesto, ya que se va a cometer la segunda fase de la pavimentación de la Senda de La Glorieta, según se comprometió la Sra. Consejera de Medio Ambiente en reciente visita a Sepúlveda, y va marcada por ese lugar.

A continuación D. Ramón López se refiere a los escombros depositados que son de una obra particular, que deberían limpiarse, manifestando la Sra. Alcaldesa que lo sabe la Fundación de Patrimonio Natural, que dio su consentimiento para que se depositaran, y que precisamente lo ha tratado recientemente con responsable de dicha Fundación y va a requerir a la empresa para que los retire.

2.- Sobre la parada de autobuses, cuándo se va a subir a la Plaza de Santiago, tal como se acordó por el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa contesta que no se ha realizado por las obras de la Travesía y de las de rehabilitación del muro que se efectúan con arreglo a las ayudas de la Z.I.S. del Parque Natural, al afectar a dicha zona, y que efectivamente los ciudadanos están sensibilizados con el tema, en especial las personas mayores con las que lo ha comentado, por lo que tratará de ejecutar a la mayor brevedad posible en acuerdo que fue adoptado a finales de 2006 o principios de 2007, según cree recordar.

3.- Sobre la lamentable situación de la zona de “La Picota”, en la que tanto en el recinto de la escombrera como fuera, se tira de todo, habría que seleccionar y evitar los vertidos que se están realizando indiscriminadamente en todo el área.

La Sra. Alcaldesa contesta que, tal como ha informado en esta sesión, se ha concedido una subvención por la Junta de Castilla y León, con arreglo a las ayudas para mejora del hábitat minero, para el sellado de dicha escombrera y está redactada una memoria técnica por el Ingeniero Medioambiental de la Comunidad de Villa y Tierra para la ejecución de dicha obra, en que lo primero que está previsto es recoger todos esos vertidos de distinto tipo existentes en la zona, limpiando la misma.

D. Ramón López Blázquez señala que igualmente en el Punto Limpio, la gente deposita cualquier cosa y habría que poner carteles o realizar otras actuaciones que sean necesarias para evitarlo. Contestando la Sra. Alcaldesa que quieren realizar un folleto informativo para tratar de que se realicen los depósitos de forma adecuada, pero que hay gente que no tiene ninguna consideración, incluso este verano han llegado a echar litros de aceite en un contenedor de la Plaza de Los Ortigales.

La Sra. Alcaldesa continua señalando que además durante el verano se ha hecho un esfuerzo para la recogida de trastos viejos, cada semana, señalando D. Ramón López Blázquez que sería conveniente hacer un plan de recogida de dichos residuos.

D. Román Sebastián Ayuso interviene en el sentido de que el sistema que se sigue es adecuado y muy cómodo para los usuarios, ya que dejan anotada la petición de retirada de trastos en el Ayuntamiento y se les llama por teléfono para decirles el día en que se va a pasar a recogerlos, por lo que entiende que no se pueden dar más facilidades y que el problema es la gente desaprensiva que tira los residuos cuando y donde quiere sin atenerse a ninguna norma, y que quizás la única solución sería tener algún vigilante.

D. Ramón López Blázquez insiste en que habría que hacer un recordatorio a la población sobre la existencia de este servicio y tratar de organizarlo mejor.

4.- Sobre la señal de prohibido el paso detrás de la Iglesia de San Bartolomé. La Sr. Alcaldesa contesta que ya se ha puesto “salvo residentes”, como había pedido un vecino.

D. Ramón López Blázquez manifiesta que también hay que poner alguna señal frente a la entrada del aparcamiento existente bajo las viviendas de protección oficial, porque sino no se puede denunciar a la Guardia Civil, y muchas veces es imposible pasar a dicho aparcamiento por los coches que aparcan en la entrada, y asimismo arbitrar alguna medida efectiva para prohibir el aparcamiento delante del Ayuntamiento, que sobre todo el fin de semana está lleno de coches. Manifestando la Sra. Alcaldesa que toma nota de dichas sugerencias.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y diez minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo la Sra. Alcaldesa-Presidenta que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.